



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Febrero primero (01) del Dos Mil Veinticuatro (2024).

DEMANDA FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS	
DEMANDANTE	LEIDIS PAOLA BLANQUICE MENDOZA.
DEMANDADA	CHESTER JAVIER JIMENEZ PEREZ.
ASUNTO	ASUMIR OTRO JUICIO Y NOTIFICAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00011-00

Visto el informe secretarial que antecede, se informa al despacho que se recibió la sentencia anticipada por parte del demandado dentro del presente proceso, así mismo de la existencia de otro juicio alimentario con radicación No. 2019-00117-00, con medida de embargo contra el señor CHESTER JAVIER JIMENEZ PEREZ, en cuantía del 30% del salario e igual porcentaje de las prestaciones sociales legales y extralegales en favor de los NNA S.J.J.C. y S.D.J.C.; éste juzgado de oficio al tener conocimiento de otro juicio concurrente, asumirá el proceso en mención para el sólo efecto de regular la cuantía de las varias pensiones alimentarias tomando en cuenta las condiciones del alimentante y necesidades de los alimentarios.

Así mismo ordena el despacho, para efectos de regular las respectivas cuotas alimentarias definitivas en los distintos procesos a cargo del demandado, en aras a garantizar el ejercicio del derecho fundamental al debido proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 131 del Código de Infancia y Adolescencia, se notificará personalmente de esta decisión a la señora MARIEN CASTRO BOLAÑO dentro del proceso de Aumento de Cuota Alimentaria, bajo el Radicado 2019-00117-00 en su calidad de representante legal de los NNA S.J.J.C. y S.D.J.C., para que tenga la oportunidad de intervenir si así lo desea, para acreditar cuales son las condiciones y necesidades de los menores alimentados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

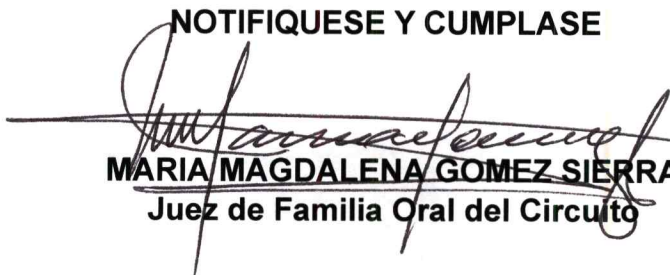
RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento para efectos de señalar en forma definitiva la cuantía de las varias pensiones alimentarias tomando en cuenta las condiciones del alimentante y necesidades de los alimentarios.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la señora MARIEN CASTRO BOLAÑO en su calidad de representante legal de sus hijos NNA S.J.J.C. y S.D.J.C., para que tenga la oportunidad de intervenir si así lo desea, para acreditar cuales son las condiciones y necesidades de los menores alimentarios.

TERCERO: SOLICÍTESE por secretaria el expediente que cursa en este Juzgado seguido contra la señora MARIEN CASTRO BOLAÑO de Disminución de Aumento de Cuota Alimentaria, bajo el Radicado 2019-00117-00, en el cual se encuentra medida de embargo contra el señor CHESTER JAVIER JIMENEZ PEREZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Enrp